DECRETO DE ALCALDIA Nº 1041 / 2023.

ZAPALLAR, 20 JUN 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar, como Corporación de Derecho Público regida por la ley 18.695, busca prestar servicios eficientes, transparentes, oportunos y de calidad, a los residentes permanentes y temporales de la Comuna.

2. Que, la Municipalidad en cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º letras a) y b), desarrolla actividades relacionadas con: a) la educación y la cultura y b) la salud pública y la protección del medio ambiente.

3. Que, por su parte la Universidad San Sebastián, a través de su Instituto de Políticas Públicas en Salud (IPSUSS), y con el patrocinio de la oficina de Santiago de UNESCO y el Ministerio de Salud, ha diseñado el Programa "Paciente Empoderado", que consiste en la realización de talleres, mediante los cuales se entregan herramientas básicas de conocimiento a pacientes crónicos, que se controlan en centros de atención primaria de salud, para comprender su enfermedad y aprender a manejarla, asumiendo de esta forma un rol más activo en su autocuidado.

4. Que, con fecha 10 de junio de 2023, la Universidad San Sebastián y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio "Paciente Empoderado".

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO "Paciente Empoderado" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Universidad San Sebastián, con fecha 10 de junio de 2023, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIA MUNICIPAL

CT. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- INTERESADOS.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- DIDECO
4.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
5.- ARCHIVO-SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/ CTL/ JCM/jpdg

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR V°B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR YJP

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR JPD

CONVENIO PROGRAMA PACIENTE EMPODERADO
ENTRE UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago 10 de junio de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, R.U.T. N° 69.050.400-6 en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula de identidad N.º , ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, R.U.T. N.º 71.631.900-8, en adelante "la Universidad" o "USS" representada por su Prorector, **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO** cédula de identidad N.º y don Antonio Pujol Martin, cédula de identidad N.º todos domiciliados en se acuerda suscribir el siguiente convenio, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Zapallar, como Corporación de Derecho Público regida por la ley 18.695, busca prestar servicios eficientes, transparentes, oportunos y de calidad, a los residentes permanentes y temporales de la Comuna.

Que la Municipalidad en cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º letras a) y b), desarrolla actividades relacionadas con: a) la educación y la cultura y b) la salud pública y la protección del medio ambiente.

Que en dicho contexto la Municipalidad realiza la administración de los Centros de Salud de la comuna, por medio del Departamento de Salud Municipal.

Que la Universidad, a través de su Instituto de Políticas Públicas en Salud (IPSUSS), y con el patrocinio de la oficina de Santiago de UNESCO y el Ministerio de Salud, ha diseñado el Programa "Paciente Empoderado", que consiste en la realización de talleres, mediante los cuales se entregan herramientas básicas de conocimiento a pacientes crónicos, que se controlan en centros de atención primaria de salud, para comprender su enfermedad y aprender a manejarla, asumiendo de esta forma un rol más activo en su autocuidado.

Dicho programa surge de una encuesta realizada por el Instituto de Políticas Públicas en Salud de la U. San Sebastián (IPSUSS) en enero del año 2015, el que reveló que existe una baja comprensión por parte de la población de la información que se entrega en el área de la salud. Este menor entendimiento se ve acentuado a menor nivel educacional.

Es así, por ejemplo, que un 47% de los encuestados con sólo educación básica completa, no entiende lo que indicó el profesional de salud, versus un 23% de los entrevistados que cuentan con una mayor educación.

Actualmente seis de cada diez personas en el país padecen de alguna enfermedad crónica, cuya aparición es cada vez más precoz, especialmente hipertensión, diabetes y dislipidemia. Estas patologías acompañan al enfermo de por vida y requieren de un esfuerzo significativo de la Red Primaria de Salud para prevenir y retardar la aparición de complicaciones.

La evidencia médica muestra que el mejor pronóstico de estas patologías está determinado en gran medida por una mejor información y comprensión de ellas.

SEGUNDO: OBJETIVO

Mediante el presente instrumento, la Universidad se compromete a impartir, mediante su Instituto de Políticas Públicas en Salud (IPSUSS) trece talleres del Programa "Paciente Empoderado", a personas que padezcan enfermedades crónicas, provenientes de los Centros de Salud administrados por el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, con el objeto de enseñarles a organizar y administrar sus medicamentos, nociones básicas de los cuidados de enfermedades como diabetes, hipertensión, alimentación saludable, además de cómo realizar actividad física de manera eficiente para su condición de salud.

Por su parte, la Municipalidad de Zapallar autoriza la ejecución de dicho Programa en su comuna, mediante la coordinación y gestión de la Dirección de Salud, a su vez aportará durante los cinco sábados, que dura la actividad el transporte (ida y vuelta) del equipo USS, así como también con una coffee diario saludable, soporte audiovisual y cocktail en la ceremonia de inauguración y graduación.

TERCERO: CONTENIDO Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

El programa está dirigido a personas mayores de 35 años, con diagnóstico ya definido. Estas personas serán derivadas al Programa Paciente Empoderado por los equipos de salud de los centros asistenciales de dependencia municipal, previo conocimiento y autorización del paciente, el cual deberá ser notificado de las características de los talleres y firmar un consentimiento informado.

Se deja establecido que la participación a estos talleres es voluntaria y no representa un costo para el usuario, dado que son gratuitos. Tampoco implica una condición para que las personas reciban la atención o cualquier otro tipo de prestación o servicio por parte del consultorio.

A este respecto, se acuerda por las partes que la capacidad mínima de los talleres es de 100 personas por programa.

Será responsabilidad de la autoridad de Salud Municipal la selección de los participantes hasta completar el número indicado.

El único requisito que se establece es que las personas accedan a participar en el Programa deberán cumplir con un mínimo de asistencia a los talleres para recibir el correspondiente diploma.

Los talleres serán impartidos en la comuna de Zapallar en la Escuela Mercedes Maturana Gallardo, ubicada en San Alfonso # 260, Catapilco. Estos se realizarán los sábados de 10:00 a 13:30 horas a contar del sábado 10 de junio terminando el sábado 08 de julio de 2023.

La Universidad San Sebastián estará a cargo de la producción, dictación de los talleres, y evaluación posterior del Programa Paciente Empoderado.

También la Universidad se compromete al resguardo confidencial de la información recabada durante la intervención, cuyo uso será estrictamente académico.

CUARTO: DIFUSIÓN

La difusión del Programa estará a cargo de ambas partes, para lo cual la Universidad San Sebastián se compromete a entregar el material correspondiente a la Municipalidad, quien se encargará de distribuirlo dentro de los equipos de salud para que lleguen a los beneficiarios del programa.

Sin perjuicio de la ejecución del Programa, se realizarán eventos comunicacionales conjuntos entre la Universidad San Sebastián, la Municipalidad y la Unesco, esta última en su calidad de patrocinante de esta iniciativa.

QUINTO: VIGENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo problema o duda que se suscite entre las partes respecto a la materialización del presente convenio sea respecto a las fechas o lugares de su ejecución, o de cualquier otra índole, será resuelta directamente por las partes de común acuerdo.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el día de la graduación de los participantes de los talleres

SEXTO: LEY 21.369

La Municipalidad declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida por la Universidad San Sebastián en cumplimiento de la Ley 21.369, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte la Universidad conforme a la ley citada y la demás normativa de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante de este

instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales. De manera de asegurar el pleno acceso al conocimiento de la normativa referida, esta se encuentra publicada y disponible en el sitio web institucional de la Universidad, al que se puede ingresar a través del siguiente link específico: https://www.uss.cl/convivencia-universitaria/.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para representar a la Municipalidad de Zapallar, según consta en sentencia de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 25 de junio, en causa Rol 299 - 2021.

La personería de don Javier Valenzuela Acevedo y Antonio Pujol Martin, para representar a la Universidad San Sebastián, consta en escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2021, otorgada ante Notario Titular don Félix Jara Cadot, de la 41° Notaria de Santiago.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar

JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
Prorector
Universidad San Sebastián

ANTONIO PUJOL MARTIN
Vicerrector Académico
Universidad San Sebastián

Secretaría General